

RESOLUCIÓN N° 6880 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/2022 Y NORMATIVAS CONCORDANTES. -

Ciudad del Este, 01 de julio del 2024.-

VISTO: El Memorándum N° 232/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución N° 305/2024 J.M. que autoriza para efectuar el llamado por la Modalidad de la Licitación Pública Nacional N° 01/24, asimismo aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, planillas, precio referencial y la pro forma del contrato, ajustado a las disposiciones de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas y la Ley N° 7231 que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad y autorizada para el llamado por Resolución N° 305/2024 J.M que a la vez aprueba el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas, planillas, pro forma de contrato y el precio referencial.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto 521 Construcciones de Obras de Uso Público, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

Que la Ley N° 7021/22 “Procedimientos convencionales de contratación” sobre los tipos de procedimientos, en su Art. 34 manifiesta que: *...///... Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...///...*

Que el art. 54 de la Ley N° 7021/22, con relación a los “Comités de Evaluación”, establecen que “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

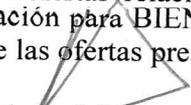
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”;

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley N° 7021/22 en su art. 21”;

Que cabe mencionar que en el Art. 1 de Resolución N° 4297/I.M. dictada por la Intendencia Municipal, se conforma miembros permanentes para el comité Evaluador para la Evaluación de los sobres de todas las ofertas relacionadas a Licitaciones elaboradas por la Unidad Operativa de Contratación para BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS que tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente. -



Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.



Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 6880 /I.M.

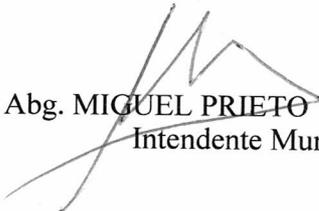
Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Pública Nacional N° 01/24 para la contratación de referencia, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad, **POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

- Art.1°.- CONVOCAR** al llamado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/24 para la **“Construcción de Empedrado y Canalización en Zona Industrial (ID N° 446.542)”**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 y normativas concordantes.-
- Art. 2°.- ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Pública las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley N° 7021/22, Art. 21.-
- Art. 3°.- ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Art. 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-


Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General




Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.

RESOLUCIÓN N° 305/2024 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL" (ID N° 446.542).-

Ciudad del Este, 28 de junio de 2024.-

VISTO: El mensaje N° 229/I.M., por la cual el Ejecutivo Municipal solicita la autorización para efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542)", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Planillas, las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial y la proforma de Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 36 inc. b) de la Ley N° 3966/2010 establece que la Junta Municipal tiene la atribución de autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.-

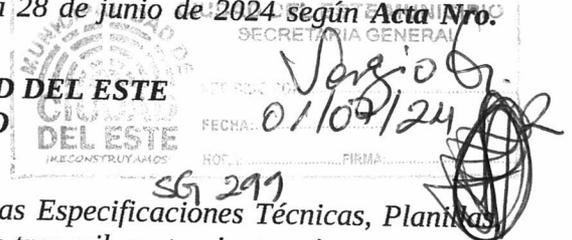
Que, verificado los precios establecidos como referenciales dentro del PBC del mencionado llamado, los mismos fueron elaborados para promediar los precios de acuerdo a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según la Resolución DNCP N° 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"; los cuales se encuentran respaldados por el Dictamen de Auditoría Interna y el Dictamen de UOC N° 31/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3653 de la División de Presupuesto, en la cual informa que existe crédito presupuestario en el Sub Objeto de Gasto 521 "Construcciones de obras de uso público" la suma de Gs. 3.456.844.408 (guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho) con Recursos de Royalties, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.-

Que, en cuanto a los demás instrumentales como ser: Especificaciones Técnicas, plazos, lugares y condiciones de entrega y demás detalles, elaboradas por la Dirección de Área Urbana y el Pliego de Bases y Condiciones, proforma de contrato y formularios elaboradas por la UOC, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley 7021/22 y su Reglamentación.-

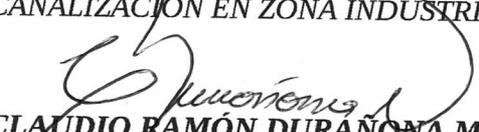
El dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura Pública y Servicios, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024 según Acta Nro. 146; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

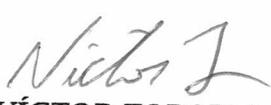


Art. 1°.- APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Planillas, Precio Referencial, por la suma de Gs. 3.456.844.408 (guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho) con Recursos de Royalties, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, y la Pro Forma de Contrato en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542)", en virtud a la ley N° 3966/10, la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.-

Art. 2°.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL (ID N° 446.542)".


CLAUDIO RAMÓN DURÁN M.
Secretario General J.M.




ING. VÍCTOR TORALES
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 305/2024 J.M

Ciudad del Este, 01 de julio del 2024.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-



ABG. FRANCISCO ARRÚA.
Secretario General



ABG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS.
Intendente Municipal

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.